



ORDEN POR LA QUE SE ADECUAN LAS CONDICIONES PARA EL PAGO DE LAS AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2024 DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACTUACIONES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL ASOCIADAS A DICHS PROYECTOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO EXPERIMENTAL, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2024-2027.

Por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante orden de 9 de diciembre de 2024 se aprobó la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 801943; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre de 2024).

La citada orden, de 09 de diciembre de 2024, establecía en su artículo 24, puntos 3 y 4 que:

3. El primer pago se tramitará con motivo de la resolución de concesión. En todo caso, el pago, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas, quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que la entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

(---)

4. (...) Para los proyectos cuya duración sea de 3 o 4 años, el último pago, según lo previsto en la distribución por anualidades establecida para cada proyecto en la resolución de concesión, estará condicionado a la presentación de la justificación científico-técnica intermedia, de acuerdo con el calendario de seguimiento científico-técnico descrito en el artículo 29.2, y a su evaluación positiva.

Así mismo en su artículo 29, punto 2 a) establece, en cuanto al seguimiento científico que habrá que presentar:

(...)

1.º Un informe de seguimiento intermedio, en el caso de los proyectos cuya duración sea de 3 o 4 años, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del momento en que se cumpla la mitad del período de ejecución del proyecto.

El plan de pagos establecido en la resolución de concesión, publicada mediante orden de la ministra de Ciencia, Innovación y Universidades y el presidente de la Agencia Estatal de Investigación, de 9 de diciembre de 2025, establece que el último pago para los proyectos de 3 años de duración se realizará en el ejercicio 2026. A su vez, la resolución de concesión dispone que todos los proyectos comenzarán el 1 de septiembre de 2025. Por tanto, para los proyectos con duración de 3 años, el informe intermedio correspondiente al mes 18 de ejecución se alcanzará el 28 de febrero de 2027, lo cual impide que el pago previsto en la concesión se efectúe dentro del ejercicio 2026 presupuestado. Es, por tanto, preciso para cumplir lo dispuesto en la resolución de concesión, evitar inejecución y optimizar los recursos presupuestarios adecuar el pago de los proyectos de 3 años de duración. El reajuste en los pagos no reduce el importe total concedido y no altera el calendario de seguimiento científico-técnico, ni los objetivos científicos perseguidos.

Por todo ello, **RESUELVO** adecuar las condiciones para el pago de las ayudas concedidas en la convocatoria de 2024 a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, quedando la redacción del artículo 24.4 de la siguiente forma:

4... “Para los proyectos cuya duración sea de 4 años, el último pago, según lo previsto en la distribución por anualidades establecida para cada proyecto en la resolución de concesión, estará condicionado a la presentación de la justificación científico-técnica intermedia, de acuerdo con el calendario de seguimiento científico-técnico descrito en el artículo 29.2, y a su evaluación positiva.”





Esta orden se publicará en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

Esta orden es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA MINISTRA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN ,
P.D. (Orden CIN/670/2024, de 25 de junio, BOE nº 158, de 1 de julio y Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN,
José Manuel Fernández de Labastida y del Olmo

